



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTES: JOANA GABRIELA GARCIA ARIAS, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO DISTRITAL 17 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y COMO REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN "VA X CAMPECHE", Y GLORIA MAAS BALTAZAR, CANDIDATA A LA DIPUTACIÓN LOCAL DEL DISTRITO 17, CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE CALKINÍ, ESTADO DE CAMPECHE, POR LA COALICIÓN "VA X CAMPECHE", CONFORMADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.-.....

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 17, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.-.....

TERCERA INTERESADA: CANDELARIA MARGARITA BALMES MORENO, REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA ANTE EL CONSEJO DISTRITAL 17 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE CON CABECERA EN CALKINÍ.-.....

En el Expediente identificado con la referencia alfanumérica **TEEC/JIN/DIP/6/2021** y acumulado **TEEC/JDC/DIP/16/2021**, relativo al **JUICIO DE INCONFORMIDAD Y JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLITICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA** promovidos por la ciudadana Joana Gabriela García Arias, en su calidad de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Distrital 17 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y como representante de la Coalición "Va X Campeche", y Gloria Maas Baltazar, Candidata a la Diputación Local del Distrito 17, correspondiente al Municipio de Calkiní, Estado de Campeche, por la Coalición "Va X Campeche", conformada por el Partido Revolucionario Institucional, Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática, en contra de "LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL, LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA RELATIVA DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS DEL DISTRITO 17, CON SEDE EN CALKINÍ, CAMPECHE". La **Magistrada Instructora** del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dicto un acuerdo el día catorce de julio de dos mil veintiuno.-.....

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **quince horas** del día de hoy **catorce de julio de dos mil veintiuno**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, **notifico a las promoventes, tercera interesada, autoridad responsable y los demás interesados, el acuerdo de fecha catorce de julio de dos mil veintiuno, constante de diez páginas, a través de los estrados físicos y electrónicos de la página del Tribunal, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.-.....**

ACTUARIA

Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc
Ced. Prof. 3661745



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



TEEC/JIN/DIP/6/2021 y Acumulado.

JUICIO DE INCONFORMIDAD Y JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLITICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEC/JIN/DIP/6/2021 Y ACUMULADO TEEC/JDC/DIP/6/2021.

PROMOVENTES:

- JOANA GABRIELA GARCIA ARIAS, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO DISTRITAL 17 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y COMO REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN "VA X CAMPECHE".
- GLORIA MAAS BALTAZAR, CANDIDATA A LA DIPUTACIÓN LOCAL DEL DISTRITO 17, CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE CALKINÍ, ESTADO DE CAMPECHE, POR LA COALICIÓN "VA X CAMPECHE", CONFORMADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 17, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

TERCERO INTERESADO: CANDELARIA MARGARITA BALMES MORENO, REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA ANTE EL CONSEJO DISTRITAL 17 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE CON CABECERA EN CALKINÍ.

ACTO IMPUGNADO: RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL, LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA RELATIVA DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS DEL DISTRITO 17, CON SEDE EN PALIZADA CAMPECHE.

MAGISTRADA PONENTE: BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ.

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: NADIME DEL RAYO ZETINA CASTILLO

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DE CATORCE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Con esta fecha de catorce de julio de dos mil veintiuno, la María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, doy cuenta,



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



Acuerdo de Cumplimiento y Admisión

Magistratura Numeraria

TEEC/JIN/DIP/6/2021 y Acumulado.

a la Magistrada Instructora de este Órgano Jurisdiccional, Brenda Noemy Domínguez Aké, con el estado que guarda el expediente. **CONSTE**

VISTA la cuenta, la Magistrada Instructora **ACUERDA:**

PRIMERO: Cumplimiento de requerimiento. Se tiene por cumplido el requerimiento realizado mediante proveídos de fecha diez y doce de julio, a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Campeche y al Consejo Electoral Distrital 17, del municipio de Calkiní, Campeche, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, respectivamente.

1. Mediante oficio **INE/CAMP/JLVE/703/2021**, de fecha diez de julio, la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Campeche, por conducto de su Vocal Ejecutivo, Elizabeth Tapia Quiñones, **remitió** a esta autoridad jurisdiccional lo siguiente:
 - a) Oficio **INE/01JD-CAMP/VS/0392/2021**, de fecha doce de julio de dos mil veintiuno, signando por el Vocal Secretario de la 01 Junta Distrital Ejecutiva, mediante el cual informan la verificación de la información proporcionada al Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, haciendo constar información relacionada con el presente expediente.
 - b) Copia certificada de las Actas de la Jornada Electoral de las casillas: **153 Básica, 162 Contigua 1, 163 Contigua 1, 173 Contigua 2, y 175 Básica.**
2. Mediante oficio **CD17/155/2021**, con fecha trece de julio de dos mil veintiuno, el Consejo Electoral Distrital 17, del municipio de Calkiní, Campeche, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por conducto de su Consejero Presidente, Jorge Antonio Puc Cohuo, **remitió** a este Tribunal Electoral del Estado de Campeche un Disco compacto de la marca SONY CD-R.

SEGUNDO: Acumúlese a los autos los escritos de cuenta, así como la documentación anexa para que obren como corresponda, quedando la Magistrada Instructora enterada de su contenido.

TERCERO: Presentación y Recepción. Se tienen por presentado en tiempo y forma los medios de impugnación hechos valer por, Joana Gabriela García Arias, en su calidad de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional y de la coalición "VA X CAMPECHE", conformada por el Partido Revolucionario Institucional, Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática ante el consejo distrital 17 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como por Gloria Maas Baltazar, candidata a la diputación local del distrito 17, correspondiente al municipio de Calkiní, estado de Campeche, por la coalición "VA X CAMPECHE", en términos de los artículos 633, fracciones II y III, 641, 725 y 755 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

CUARTO: Personería y legitimación. De conformidad con los artículos 642, 648, 649, 652, fracciones I, II, y V, 733 fracción I, 725 y 755, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, preceptos legales que facultan a los registrados



TEEC/JIN/DIP/6/2021 y Acumulado.

formalmente ante el órgano electoral responsable para promover el Juicio de Inconformidad y el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales de la Ciudadanía, por lo que se tienen por presentados y se les reconoce la **legitimación** para comparecer como actores en los presentes medios de impugnación a los ciudadanos:

A) Joana Gabriela García Arias, en su calidad de Representante Propietaria del Partido Revolucionario Institucional y de la coalición "VA X CAMPECHE" ante el Consejo Distrital 17 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, **personería** que acredita mediante oficio de fecha veintinueve de enero de dos mil veintiuno, suscrito por Ricardo Miguel Medina Farfán, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Campeche, así como mediante el "Convenio de coalición electoral total para postular candidaturas a diputaciones locales, ayuntamientos y juntas municipales que celebran los partidos políticos nacionales, revolucionario institucional, acción nacional y de la revolución democrática", con **domicilio** para oír y recibir notificaciones en el **Edificio del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional ubicado en la Avenida dieciséis de septiembre sin número, colonia Centro, de la Ciudad de San Francisco de Campeche**, en términos de lo establecido en el artículo 642, fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

B) Gloria Maas Baltazar, en su carácter de candidata a la diputación local del distrito 17, correspondiente al municipio de Calkiní, Estado de Campeche, por la coalición "VA X CAMPECHE", conformada por el Partido Revolucionario Institucional, Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática, **personería** que acredita con el original de la constancia de fecha veinte de febrero de dos mil veintiuno, mediante la cual se le acredita como Candidata a la diputación local propietaria por el principio de mayoría relativa del distrito electoral local 17 del Estado de Campeche; con **domicilio** para oír y recibir notificaciones en el **Edificio del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, ubicado en Avenida dieciséis de septiembre S/N, colonia Centro, municipio de San Francisco de Campeche, Libre y Soberano Estado de Campeche, México**, , en términos de lo establecido en el artículo 642, fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

QUINTO: Autoridad Responsable. Se tienen por recibidos los informes circunstanciados, que rinde Jorge Antonio Puc Cohuo, Consejero Presidente Distrital 17, con sede en Calkiní, Campeche; tal y como lo previenen los artículos 648, fracción II, 672 y 673 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y por reconocida su **personería** que acredita con la copia certificada del nombramiento de fecha veintiocho de enero de dos mil veintiuno, expedido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche en el cual se le otorga dicho cargo; asimismo señala como **domicilio** para oír y recibir notificaciones en el predio ubicado en la calle 18, sin número, entre calles diecinueve y veintitrés del barrio San Miguel Kukab, código postal. 24900, en la Ciudad de Calkiní, Municipio de Calkiní, Campeche.

SEXTO: Tercero Interesado. Durante la publicitación de los medios de impugnación, se apersono Candelaria Margarita Balmes Moreno, Representante Propietaria del Partido Político MORENA ante el Consejo Distrital 17 del Instituto Electoral del Estado de Campeche con cabecera en Calkiní, personalidad que acredita con el oficio de fecha nueve de junio de dos mil veintiuno, signado por Carlos Ramírez Cortez, Representante de MORENA ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



Acuerdo de Cumplimiento y Admisión

Magistratura Numeraria

TEEC/JIN/DIP/6/2021 y Acumulado.

SEPTIMO: Admisión y se abre instrucción. Se tienen por satisfechos los requisitos señalados para la sustanciación de los presentes medios de impugnación, así como los requisitos generales de procedencia, y es por lo que esta autoridad, con fundamento en los artículos 17, párrafo II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 fracción IX, de la Constitución Política del Estado de Campeche, 641, 642, 643, 648, 652, fracciones I, II, III y V 725, 726, 727, 755 y 756, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; se concluye que está presentado en tiempo y forma, que no se evidenció la actualización de alguna causal de improcedencia de las previstas en dicha Ley Electoral Local, por lo que encontrándose legitimadas las actoras para promover los presentes Juicio de Inconformidad y el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano Campechano, con fundamento en el artículo 674, fracción V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 145 párrafo segundo del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **SE ADMITEN**, las demandas de los referidos juicios promovidos por Joana Gabriela Garcia Arias, en su calidad de Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Distrital 17 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y como representante de la coalición "Va X CAMPECHE"; y Gloria Maas Baltazar, candidata a la Diputación Local del Distrito Electoral 17, correspondiente al municipio de Calkiní, estado de Campeche, por la coalición "Va X CAMPECHE", conformada por el partido Revolucionario Institucional, Partido Acción Nacional Y Partido de la Revolución Democrática, en contra de los resultados consignados en el acta de cómputo distrital, la declaración de validez de la elección y entrega de la constancia de Mayoría Relativa de la elección de Diputados del Distrito 17, con sede en Calkiní Campeche y **SE ABRE LA INSTRUCCIÓN**.

OCTAVO: Pruebas. Se tiene por recibidas, ofrecidas y admitidas, con fundamento en los artículos 653, 661, 662, 663 y 664 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, las siguientes pruebas:

Expediente TEEC/JIN/DIP/6/2021.

A) De la Autoridad Responsable:

- Acuerdo CG/10/2020 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTAN PLAZOS PREVIOS AL INICIO FORMAL DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO TRANSITORIO SEGUNDO DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE", aprobado en la cuarta Sesión Extraordinaria virtual, celebrada el día cuatro de septiembre de dos mil veintiuno.
- Acuerdo CG/14/2020 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN INE/CG289/2020 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL", aprobada en la sexta Sesión Extraordinaria virtual, celebrada el día cinco de octubre de dos mil veinte.
- Acuerdo CG/11/2021 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DESIGNAN A LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021", y su anexo, aprobado



TEEC/JIN/DIP/6/2021 y Acumulado.

en la séptima Sesión Extraordinaria Virtual, celebrada el veintiocho de enero de dos mil veintiuno.

- Acuerdo CG/25/2021 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO DE LAS ELECCIONES LOCALES DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021", y su anexo, aprobado en la onceava Sesión Extraordinaria Virtual, celebrada el veintisiete de febrero de dos mil veintiuno.
- Acuerdo CG/37/2021 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR LOS QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL), PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021", aprobado en la dieciseisava Sesión Extraordinaria Virtual, celebrada el veintitrés de marzo de dos mil veintiuno.
- Acuerdo CG/63/2021 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGISTRO SUPLETORIO DE FÓRMULAS DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021", aprobado en la veinticuatroava Sesión Extraordinaria Virtual, celebrada el trece de abril de dos mil veintiuno.
- Copia certificada de las actas de escrutinio y cómputo de las mesas directivas de las casillas Correspondientes a la elección de DIPUTACIONES LOCALES, correspondientes a las secciones siguientes de 147 B, 147 C1, 147 C2, 148 B, 148 C1, 149 B, 149 C1, 150 B, 150 C1, 151 B, 152 B, 152 C1, 153 C1, 154 B, 154 C2, 155 B, 155 C1, 156 B, 156 C1, 159 C1, 160 B, 160 C1, 161 B, 161 C1, 162 B, 163 B, 164 B, 164 C1, 169 B, 169 C1, 169 C2, 172 B, 172 C1, 172 C2, 174 B Y 176 C1.
- Copia certificada de las constancias individuales de resultados electorales de punto de recuento de la elección para DIPUTACIONES LOCALES, correspondientes a las secciones siguientes de 147 B, 147 C1, 147 C2, 148 B, 149 B, 149 C1, 150 B, 150 C1, 151 B, 151 C1, 152 C1, 153 B, 154 B, 154 C1, 154 C2, 155 B, 156 B, 159 B, 159 C1, 160 C1, 161 B, 161 C1, 162 B, 162 C1, 163 C1, 164 C1, 169 B, 169 C1, 169 C2, 172 B, 172 C1, 173 B, 173 C1, 173 C2 y 174.
- Informe de actividades del Proceso Estatal Ordinario 2021, Signado por el Presidente del Consejo Electoral Distrital 17 del Instituto electoral del Estado de Campeche.
- Minuta de la reunión de trabajo de fecha ocho de junio de dos mil veintiuno, del consejo electoral distrital 17.
- Acta de la doceava sesión extraordinaria de fecha ocho de junio de dos mil veintiuno del consejo electoral distrital 17.
- Acta de circunstanciada de la sesión de cómputo Distrital del Consejo Electoral 17, con fecha del nueve de junio del presente año.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



Acuerdo de Cumplimiento y Admisión

Magistratura Numeraria

TEEC/JIN/DIP/6/2021 y Acumulado.

- Oficio número CD17/122/2021 signado por el C. EDMANUEL PECH MOO, en su calidad de Secretario del Consejo Electoral Distrital 17, mediante el cual se da aviso de la interposición del Juicio de Inconformidad por parte de la C. Joana Gabriela Garcia Arias en su carácter de Representante Propietaria del Partido Político Revolucionario Institucional ante dicho Consejo.
- Acuse de recibo del oficio CD17/122/2021 de fecha dieciséis de junio de dos mil veintiuno, remitida vía Electrónica por la Oficialía del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.
- Cédula de Notificación; se FIJA en tiempo y forma y por un período de setenta y dos horas hábiles en los estrados del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, según dispone el artículo diecisiete numeral primero, inciso b) de la Ley General de Medios de Impugnación en Materia Electoral, haciendo del conocimiento público, a las dieciséis horas del día dieciséis de junio de dos mil veintiuno, la interposición del juicio de inconformidad, "EN CONTRA LOS RESULTADOS DEL COMPUTO DISTRITAL XVII DE FECHA 9 DE JUNIO DE 2021, DONDE SE DELCLARO LA VALIDEZ DE LA ELECCION DEDIPUTADOS LOCALES, EN EL CONSEJO DISTRITAL XVII DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORIA AL CANDIDATO DEL PARTIDO MORENA", recibido ante el Consejo Electoral Distrital 17, a las diecisiete horas con treinta y ocho minutos del día trece de junio de dos mil veintiuno.
- Cédula de Notificación; se RETIRA, a las dieciséis horas con un minuto del día diecinueve de junio de dos mil veintiuno, en tiempo y forma de los estrados del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, según dispone el artículo diecisiete numeral primero, inciso b) de la Ley General de Medios de Impugnación en Materia Electoral, habiendo hecho del conocimiento público, la interposición del Juicio de Inconformidad, "EN CONTRA LOS RESULTADOS DEL COMPUTO DISTRITAL XVII DE FECHA 9 DE JUNIO DE 2021, DONDE SE DELCLARO LA VALIDEZ DE LA ELECCION DEDIPUTADOS LOCALES, EN EL CONSEJO DISTRITAL XVII DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORIA AL CANDIDATO DEL PARTIDO MORENA", recibido ante el Consejo Electoral Distrital 17, a las diecisiete horas con treinta y ocho minutos del día dieciséis de junio de dos mil veintiuno.

B) De Joana Gabriela García Arias:

- Escrito de Juicio de Inconformidad, de fecha catorce de junio de dos mil veintiuno, signado por la Joana Gabriela García Arias, "Representante Propietaria del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Distrital XVII, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y como tal COMO REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN VA X CAMPECHE, en términos del CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL TOTAL PARA POSTULAR CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES, AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES QUE CELEBRARON LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, REVOLUCIONARIO INSTITUTCIONAL, ACCIÓN NACIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
- Convenio de coalición electoral total para postular candidaturas a diputaciones locales, ayuntamientos y juntas municipales que celebraron los partidos políticos nacionales revolucionario institucional, acción nacional y de la revolución democrática, y su convenio modificatorio, ambos de fecha dieciocho de enero del año dos mil veintiuno.



- Copias de las actas de escrutinio y cómputo de diversas casillas.
- Periódicos oficiales de fecha veintiséis de mayo, tres de junio, y cinco de junio, referentes al listado de funcionarios de las mesas directivas de casilla.

C) Del Tercero Interesado:

- Escrito con fecha dieciocho de junio de dos mil veintiuno, firmado por Candelaria Margarita Balmes Moreno, Representante Propietaria del Partido Política MORENA, acreditada ante el Consejo Distrital 17.
- Disco compacto de la marca SONY CD-R.

Expediente TEEC/JDC/DIP/16/2021

A) De la Autoridad Responsable.

- Acuerdo CG/10/2020 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTAN PLAZOS PREVIOS AL INICIO FORMAL DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO TRANSITORIO SEGUNDO DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE", aprobada en la cuarta Sesión Extraordinaria virtual, celebrada el día cuatro de septiembre de dos mil veinte.
- Acuerdo CG/14/2020 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN INE/CG289/2020 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL", aprobada en la sexta Sesión Extraordinaria virtual, celebrada el día 5 de octubre de dos mil veinte.
- Acuerdo CG/11/2021 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DESIGNAN A LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021", y su anexo, aprobado en la séptima Sesión Extraordinaria Virtual, celebrada el veintiocho de enero de dos mil veintiuno.
- Acuerdo CG/25/2021 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO DE LAS ELECCIONES LOCALES DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021", y su anexo, aprobado en la onceava Sesión Extraordinaria Virtual, celebrada el veintisiete de febrero de dos mil veintiuno.
- Acuerdo CG/37/2021 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR LOS QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL), PARA EL PROCESO ELECTORAL



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



Acuerdo de Cumplimiento y Admisión

Magistratura Numeraria

TEEC/JIN/DIP/6/2021 y Acumulado.

ESTATAL ORDINARIO 2021", aprobado en la dieciseisava Sesión Extraordinaria Virtual, celebrada el veintitrés de marzo de dos mil veintiuno.

- Acuerdo CG/63/2021 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGISTRO SUPLETORIO DE FÓRMULAS DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021", aprobado en la veinticuatroava Sesión Extraordinaria Virtual, celebrada el trece de abril de dos mil veintiuno.
- Copia certificada del nombramiento como Consejero Presidente del Consejo Electoral Distrital 17, con fecha de veintiocho de enero de dos mil veintiuno.
- Copia certificada del acta de instalación del Consejo Electoral Distrital 17, con fecha del día treinta de enero de dos mil veintiuno.
- Copia certificada de la Sesión Permanente de Jornada electoral, celebrada el pasado seis de junio de dos mil veintiuno.
- Copia certificada del acta circunstanciada de la sesión de cómputo Distrital del Consejo Electoral 17, con fecha del nueve de junio del presente año.
- Copia certificada de la forma de desarrollo del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, signado por el Presidente del Consejo Electoral Distrital 17 del Instituto electoral del Estado de Campeche, signado por C. Jorge Antonio Puc Cohuo.
- Cédula de Notificación: se FIJA en tiempo y forma y por un período de setenta y dos horas hábiles en los estrados del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, según dispone el artículo diecisiete numeral primero, inciso b) de la Ley General de Medios de Impugnación en Materia Electoral, haciendo del conocimiento público, a las trece horas del día diecisiete de junio de dos mil veintiuno, la interposición del JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES, interpuesto "EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL COMPUTO DISTRITAL QUE DECLARAN LA VALIDEZ DE LA ELECCION DE DIPUTADOS LOCALES EN EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL NUMERO XVII, MUNICIPIO DE CALKINI, LIBRE Y SOBERANO ESTADO DE CAMPECHE; ASI COMO EN CONTRA DE LA ENTREGA DE CONSTANCIA DE MAYORIA A FAVOR DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACION (MORENA)", signado por la "C. GLORIA MAAS BALTAZAR, promoviendo por su propio derecho, con el carácter de candidata de la COALICION "VA X CAMPECHE" CONFORMADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (PRI) PARTIDO ACCIÓN NACIONAL (PAN) Y PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (PRD)", y recibido el día dieciséis de junio de dos mil veintiuno.
- Cédula de Notificación; SE RETIRA, a las trece horas con un minuto del día veintiuno de junio de dos mil veintiuno, en tiempo y forma de los estrados del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, según dispone el artículo diecisiete numeral primero, inciso b) de la Ley General de Medios de Impugnación en Materia Electoral, habiendo hecho del conocimiento público, la interposición del JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES, interpuesto "EN



TEEC/JIN/DIP/6/2021 y Acumulado.

CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL COMPUTO DISTRITAL QUE DECLARAN LA VALIDEZ DE LA ELECCION DE DIPUTADOS LOCALES EN EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL NUMERO XVII, MUNICIPIO DE CALKINI, LIBRE Y SOBERANO ESTADO DE CAMPECHE ; ASI COMO EN CONTRA DE LA ENTREGA DE CONSTANCIA DE MAYORIA A FAVOR DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN (MORENA)", signado por "C. GLORIA MAAS BALTAZAR, promoviendo por su propio derecho, con el carácter de candidata de la COALICION "VA X CAMPECHE" CONFORMADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO (PRI) PARTIDO ACCIÓN NACIONAL (PAN) Y PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (PRD)", y recibido el día dieciséis de junio de dos mil veintiuno.

B) Gloria Maas Baltazar:

- Escrito de fecha dieciséis de junio de dos mil veintiuno, signado por Gloria Maas Baltazar, dirigido al Presidente del Consejo Electoral Distrital 17 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano.
- Constancia a Gloria Maas Baltazar, que la acredita como Candidata a la Diputación por el Principio de mayoría relativa del distrito electoral local 17 del Estado de Campeche, de fecha veinte de febrero de dos mil veintiuno, emitida por la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional.
- Planilla de las casillas.
- Escrito de copias simples sin firmas de un escrito de Juicio de Inconformidad, suscrito por Joana Gabriela García Arias.

Así mismo, todas las partes aportan como pruebas la Instrumental de Actuaciones y las Presunciones Legales y Humanas.

Pruebas que se admiten y se desahogan por su propia y especial naturaleza, mismas que se acumulan a los autos del expediente para ser tomadas en consideración al momento de dictar la resolución correspondiente.

NOVENO. Apertura de incidente de escrutinio y cómputo. De la lectura al escrito de demanda del presente Juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía, presentado por Gloria Maas Baltazar, candidata a la Diputación Local del Distrito 17, correspondiente al municipio de Calkiní, estado de Campeche, por la Coalición "VA X CAMPECHE", conformada por el Partido Revolucionario Institucional, Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática, se advierte que tiene como pretensión la realización por parte de este Órgano Jurisdiccional del procedimiento contemplado en el artículo 679 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; correspondiente al escrutinio y cómputo de diversas casillas. En virtud de lo anterior, **se ordena turnar el presente expediente a la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal Electoral del Estado de Campeche, a efecto de que proceda aperturar el cuadernillo de incidente, registrándolo en el Libro de Gobierno correspondiente e integrándolo por duplicado para acordar lo que en derecho corresponda.**



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



Acuerdo de Cumplimiento y Admisión

Magistratura Numeraria

TEEC/JIN/DIP/6/2021 y Acumulado.

DÉCIMO. Procédase a la formulación del proyecto de sentencia interlocutoria correspondiente.

DÉCIMO PRIMERO. A efecto de someter a consideración del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, el proyecto de sentencia interlocutoria, de conformidad con el artículo 683 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 15, fracción I, 16, fracción I y 18, fracción IV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y 18, 20, 31, fracción II y 153 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se solicita a la Presidencia de este Tribunal, **fijar fecha y hora** a efecto de que se lleve a cabo la Sesión Pública de Pleno respectiva.

DECIMO SEGUNDO: Se Reserva el cierre de instrucción para el momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE, como en derecho corresponda y **CÚMPLASE**.

Así lo acordó y firma la Magistrada instructora del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **Brenda Noemy Domínguez Aké**, ante la Secretaria General de Acuerdos **María Eugenia Villa Torres**, quien certifica y **DA FE**.

**MAGISTRADA INSTRUCTORA
BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ**



**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.
MARÍA EUGENIA VILLA TORRES.**

Con fecha de catorce de julio de dos mil veintiuno, se turnan los autos a la Actuario para su debida notificación.- CONSTE.

